



Resolución Directoral

N° 002 -2020-TP/DE

Lima, 03 ENE. 2020



VISTOS: El Informe N° 799-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 27 de diciembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 002-2020-TP/DE/UGAL del 2 de enero de 2020, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, el artículo 23° del MOP ha dispuesto que la Unidad Gerencial de Promoción es el órgano de línea responsable, entre otros aspectos, de diseñar y ejecutar las estrategias y procesos orientados a la promoción de las distintas modalidades de intervención y acceso al Programa, para el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica generadores de empleo temporal, intensivos en uso de Mano de Obra no Calificada (MONC), y en relación a las actividades de intervención inmediata ante la ocurrencia de



desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia. Está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Director Ejecutivo. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos del Programa;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 012-2018-MTPE/3, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de junio de 2018, se designó a la señora Ana Sofía Rodríguez Yáñez como Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", señala que "(...) *el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio (...)*";

Que, mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2019, la mencionada servidora civil solicitó a este Despacho autorizar el uso de su descanso vacacional por el periodo de cuatro (4) días, comprendidos desde el 30 de diciembre del 2019 al 2 de enero de 2020, lo cual fue autorizado por correo electrónico del 20 de diciembre de 2019;

Que, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe N° 797-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 27 de diciembre de 2019, comunicó a la servidora Ana Sofía Rodríguez Yáñez que este Despacho autorizó su descanso vacacional por el periodo de cuatro (4) días, comprendido desde el 30 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020; por lo que, a través del Informe N° 799-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 27 de diciembre de 2019, señaló que resulta necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;



Que, por medio del Informe N° 002-2020-TP/DE/UGAL, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Pilar Janet Ramírez Inocente, Especialista en Promoción de la Unidad Gerencial de Promoción, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial en mención, con eficacia anticipada, del 30 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Gerencial;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23° y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suplencia en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción.

Aprobar la suplencia de la servidora Pilar Janet Ramírez Inocente, Especialista en Promoción de la Unidad Gerencial de Promoción, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial en mención, con eficacia anticipada, del 30 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°. - Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

